

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca un curso sobre Unión Europea en inglés incluido en el Programa de Formación General del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006.

Dentro del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006 se aprobó, en su Programa de Formación General, un curso sobre la Unión Europea en inglés, con dos ediciones.

Se trata de un curso oral e interactivo, dirigido a personas interesadas en temas relacionados con la Unión Europea y que puedan seguir y participar activamente en una clase impartida totalmente en inglés. Por este motivo, en el sistema de selección se tendrá en cuenta la acreditación de conocimientos sobre esta lengua, pudiéndose plantear una prueba de evaluación de conocimientos para valorar la pertinencia de la participación de los candidatos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las finalidades perseguidas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Curso convocado.

Se convoca el Curso sobre la Unión Europea en Inglés, con dos ediciones: una en Córdoba en el mes de marzo y otra en Granada en el mes de abril, con las características que se recogen en el Anexo 1.

Segunda. Solicitantes. Podrá participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste, que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en servicio activo, siempre que cumplan los requisitos de los destinatarios señalados en el Anexo 1.

Los solicitantes deberán estar adscritos a puestos de trabajo con sede en la provincia en que se celebra cada curso.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud podrá cumplimentarse a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO) disponible en la página web del Instituto, en el área de Formación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. Asimismo la solicitud podrá cumplimentarse en el modelo que se acompaña a la presente convocatoria, disponible igualmente en la dirección de Internet indicada.

2. En la cabecera de la solicitud se indicará el curso elegido.

Se deberán cumplimentar todos los cuadros del apartado 1 datos personales del/de la solicitante.

Del apartado 2, datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente, serán obligatorios los referidos a categoría, grupo, antigüedad en la administración, Consejería/O.A., Centro Directivo, denominación del puesto de trabajo, área funcional, área relacional, localidad y provincia del centro de trabajo.

Se deberán cumplimentar todos los datos de contacto disponibles del apartado 3. Del apartado 4 de la solicitud «otros datos específicos de cada convocatoria», será obligatorio cumplimentar los puntos 4.1 y 4.2, autoevaluándose los niveles de comprensión y expresión orales en el idioma inglés. Asimismo se cumplimentará el punto 4.3, indicándose si existe relación entre el puesto de trabajo y el contenido del curso.

En el punto 4.4 se anotará el número correspondiente a la titulación que se acredita, de acuerdo a la numeración recogida en el Anexo 1.

3. Para participar en esta convocatoria sólo será necesaria la autorización del superior jerárquico en el supuesto de coincidencia con la jornada laboral. En este caso, en el apar-

tado 5, además de la firma del/de la solicitante, deberá constar el VºBº del superior jerárquico.

4. La solicitud o el documento impreso obtenido por medio de la aplicación informática deberá remitirse por fax al número corporativo 342452 (955042452), dirigidas al Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Criterios de selección.

1. Cuando se cumplan los requisitos exigidos a los destinatarios de cada curso, la selección se realizará aplicando los criterios siguientes:

Primero. Tendrán prioridad los que acrediten un mayor nivel de conocimiento de inglés.

Segundo. Dentro de los que tengan un nivel equivalente de inglés, si la demanda supera las plazas ofertadas, se tendrá en cuenta, por orden de prioridad:

1. Preferencia de las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos, o relación equivalente de estabilidad en el empleo.

2. Preferencia de aquéllos que ocupen puestos con una mayor relación con los contenidos del curso.

3. Para dilucidar el orden de preferencia o idoneidad de los candidatos, se podrá plantear una prueba de evaluación de conocimientos del idioma inglés.

Quinta. Comunicación a los seleccionados.

Efectuada la selección, se publicarán las listas en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en las que se celebren ediciones, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la segunda quincena de febrero de 2006. Igualmente se comunicará a las personas seleccionadas, a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud. Asimismo se comunicará a las Consejerías, Organismos Autónomos, o Delegaciones provinciales del personal seleccionado para su conocimiento.

Sexta. Asistencia, pruebas y certificados.

Se considerarán asistentes las personas que hayan asistido a más del ochenta por ciento de las horas lectivas programadas. Los que hayan cumplido este porcentaje deberán obligatoriamente realizar las pruebas de evaluación. A los que superen éstas les corresponderá el certificado de aprovechamiento. A los que no superen las pruebas les corresponderá el certificado de asistencia.

Las personas que no hayan asistido a más del ochenta por ciento de las horas lectivas programadas no podrán participar en las pruebas de evaluación y no recibirán ninguna certificación.

Sevilla, 19 de enero de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO 1

Curso: La Unión Europea en Inglés.

Objetivos: Profundizar en el conocimiento de la estructura interna y mecanismos de comunicación y toma de decisiones de la Comunidad Europea entre los empleados de la Junta de Andalucía.

Contenido:

- Orígenes, padres fundadores, evolución y desarrollo de la UE.

- Instituciones: visión global y estudio detallado de las más importantes.

- Legislación y proceso legislativo.

- Presente y futuro de la Unión Europea.

- Otros temas de interés para los alumnos.

Destinatarios. Personas que realicen o no funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso, pertenecientes a la Administración General de la Junta de Andalucía o a Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste, cuyos puestos de trabajo estén adscritos a la provincia en que se celebre la edición del curso.

Duración. 48 horas lectivas en horario de tarde, repartidas de lunes a jueves.

Número de participantes. 15 participantes.

Datos de celebración de las ediciones:

- Edición de Córdoba: del 1 al 29 de marzo.
- Edición de Granada: del 3 de abril al 5 de mayo, salvo la Semana Santa (del 10 al 16 de abril). Se sustituye el lunes 1 de mayo, festivo, por el viernes 5.
- Horario común: de 17:00-20:00 h de lunes a jueves.

Titulaciones académicas y otras circunstancias puntuables:

1. Licenciatura en Filología Inglesa.
2. Cambridge Proficiency.
3. Escuela Oficial de Idiomas-Aptitud (5.º).
4. Cambridge First Certificate.
5. Fac. de Traducción e Interpretación de la Univ. de Granada-4.ª (Traducción o Interpretación).
6. Escuela Oficial de Idiomas (4.ª)
7. Fac. de Traducción e Interpretación de la Univ. de Granada-Diplomatura.
8. Escuela Oficial de Idiomas-Primer Ciclo (3.º).
9. Escuela Oficial de Idiomas-Primer Ciclo (1.º y 2.º).
10. Otras titulaciones y circunstancias (Especificar en el espacio reservado en la solicitud).

Deberá adjuntarse a la solicitud fotocopia compulsada de los títulos académicos que se alegan.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

ACTIVIDADES FORMATIVAS CELEBRADAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Actividades solicitadas por orden de preferencia:

Año: **2006**

- 1.- **La Unión Europea en inglés.** Clave:
- 2.- Clave:
- 3.- Clave:
- 4.- Clave:

Resolución de **19** de **Enero** de **2006** (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/PASAPORTE
DOMICILIO		TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL

2 DATOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE							
<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Otros	GRUPO	CUERPO Y ESPECIALIDAD	GRADO CONSOLIDADO	Nº ESCALAFÓN	
<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Temporal					
ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN			CONSEJERÍA/O.A./OTROS		CENTRO DIRECTIVO		
AÑOS: MESES: DÍAS:							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO			NIVEL	CENTRO DE TRABAJO/ÓRGANO		
ÁREA FUNCIONAL/ORDEN JURISDICCIONAL			ÁREA RELACIONAL		AGRUPACIÓN DE ÁREAS		
CARÁCTER DE OCUPACIÓN		ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
<input type="checkbox"/> Definitivo		AÑOS: MESES: DÍAS:					
<input type="checkbox"/> Provisional							

3 DATOS DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FAX	TFNO. MÓVIL

4 OTROS DATOS ESPECÍFICOS DE CADA CONVOCATORIA		
Apartado 4.1	Apartado 4.2	Apartado 4.3
1) Señale su nivel de comprensión oral.	Experto <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/>	
2) Señale su nivel de expresión oral.	Experto <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/>	
3) Indique si su puesto de trabajo tiene relación con los contenidos del curso.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
4) Señale, en su caso, titulación acreditativa, según número del Anexo 1	<input type="text"/>	
5)		
6)		

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y SOLICITO la/s actividad/es reseñada/s. En a de de (en su caso) Vº Bº SUPERIOR JERÁRQUICO EL/LA SOLICITANTE Fdo.: Fdo.:

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
 ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

001053

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

INSTRUCCION de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la circular E-1/2002, sobre interpretación del artículo 162 del RD 1955/2000, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, en su artículo 35.2 «Edificios Construcciones y Zonas Urbanas», indicaba entre otras cosas que las distancias mínimas que deberían existir, en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones, que se encuentren bajo ella, serán de 5 m para puntos accesibles a las personas y de 4 m para puntos no accesibles.

El Decreto 2619/1966 por el que se aprueba el «Reglamento de la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas», en su artículo 25 «Prohibiciones», decía textualmente:

«No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre las siguientes edificaciones y dependencias que existan al tiempo de decretarse la servidumbre:

- a) Edificios y sus patios y corrales.
- b) Centros escolares.
- c) Campos e instalaciones deportivas cerrados.
- d) Jardines y huertos cerrados anejos a viviendas, siempre que su extensión sea inferior a media hectárea.»

El RD 1955/2000, que desarrolla la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, deroga entre otras disposiciones el citado Decreto 2619/66, y modifica el artículo 35.2 del Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T. a través de su artículo 162, apartado 3 en el que se dice textualmente:

«En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias».

Se efectuaron consultas por esta Dirección General, a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía (actualmente Ministerio de Industria, Turismo Comercio), sobre la interpretación que debía darse a este artículo 162.3 en relación con el artículo 35.2 del mencionado Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, que emitió informe con fecha 7 de febrero de 2002.

Analizada la legislación mencionada, así como el informe de la citada Dirección General, se emitió la Circular E-1/2002 (BOJA 6.4.2002), en cuyos dos últimos párrafos se indicaba lo siguiente:

1. Para las instalaciones industriales o edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1955/2000 no son de aplicación las prohibiciones reflejadas en el artículo 162.3 del mencionado RD 1955/2000, debiendo vigilarse en el caso de líneas eléctricas aéreas de A.T. las condiciones de seguridad que se indican en el artículo 35.2 del mencionado Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T. tanto si las líneas son particulares como si son propiedad de empresa distribuidora de energía eléctrica.

2. Para las líneas eléctricas aéreas y subterráneas de A.T. que se vayan a autorizar, así como para las instalaciones industriales o edificación que vayan a ser construidas con posterioridad a la entrada en vigor del citado RD son de aplicación las citadas prohibiciones, tanto si las líneas son particulares como si son de propiedad de empresas distribuidoras cualquiera que sea la fecha en que fueron autorizadas.

Como consecuencia del desarrollo urbanístico se está planteando cada vez con mayor frecuencia la necesidad de efectuar modificaciones parciales en la traza (desvíos) de líneas de media tensión (MT) y de alta tensión (AT) ya existentes o alternativamente su paso a subterráneo, en aquellas situaciones que impiden la construcción de edificaciones con plena ocupación de las parcelas en las que se encuentran, nuevas afecciones por ampliación del ancho de carreteras, rotondas, etc., o resulta difícil mantener las distancias de seguridad, entre las nuevas construcciones o afecciones y las instalaciones eléctricas existentes.

En estas circunstancias tanto si la modificación se efectúa en línea aérea, como si efectúa en línea subterránea las nuevas instalaciones deben cumplir lo indicado en el artículo 162.3 del RD 1955/2000, no obstante dado que en muchas ocasiones suele ser de imposible cumplimiento técnico, en estas modificaciones lo prescrito en el citado artículo 162.3, se hace necesario añadir un tercer apartado a los que constaban en la varias veces mencionada Circular E-1/2002 que será el siguiente:

3. Para las modificaciones parciales, que se realicen de líneas autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1955/2000, tanto si son aéreas como si son subterráneas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de líneas eléctricas aéreas de conductor desnudo de AT, en la parte de la línea no modificada se mantendrá el régimen de distancias de seguridad de acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión respecto a construcciones y afecciones existentes. Para las nuevas instalaciones industriales, edificaciones u otras actuaciones que vayan a realizar, se estará a lo indicado en el artículo 162.3 del RD 1955/2000.

b) En la parte de la línea modificada, si la modificación se realiza mediante línea aérea de AT de conductor desnudo, en el supuesto de que resulte de imposible cumplimiento técnico lo indicado en el artículo 162.3, que deberá ser justificado ante la DP correspondiente de esta Consejería, las distancias de seguridad se registrarán también por lo indicado en el citado artículo 35.2 del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de AT. Se deberá cumplir además que las condiciones de seguridad en lo relativo a distancias respecto a construcciones u otras afecciones mejore o se mantenga al menos igual, y en el caso de sobrevuelo por encima de construcciones u otras afecciones disminuya dicho sobrevuelo o se mantenga al menos igual. Si la modificación se realiza mediante línea subterránea de AT, se deberá mantener una distancia de seguridad a cada lado de la zanja como mínimo igual a la mitad de la anchura de ésta.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.